



Ministerio de Infraestructura y
Vivienda
Secretaría de Obras Públicas

ANEXO I

ADENDA AL ACTA ACUERDO DE REFORMULACION CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONCESION DE OBRA AUTOPISTAS BUENOS AIRES – LA PLATA, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO.

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ de 2000, entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, representada en este acto por el Señor Secretario Ingeniero Máximo FIORAVANTI, en adelante el "CONCEDENTE" y la empresa CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA SOCIEDAD ANONIMA –COVIARES S.A.-, representada en este acto por su Presidente Ingeniero Roberto Santiago José SERVENTE, en adelante "LA CONCESIONARIA" y,
CONSIDERANDO:

Que la entonces SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES y LA CONCESIONARIA celebraron con fecha 29 de diciembre de 1993 el ACTA ACUERDO DE REFORMULACIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONCESION DE OBRA AUTOPISTAS BUENOS AIRES – LA PLATA, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO.

Que por Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 538 de fecha 22 de abril de 1994, se incorpora la AUTOPISTA BUENOS AIRES – LA PLATA, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO a la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Acta Acuerdo citada en el primer considerando fue aprobada por Decreto Nº 1638 de fecha 20 de setiembre de 1994.

2. Que del conjunto de obras definidas en el Acta Acuerdo citada, por distintas razones no se encuentran terminadas la AUTOPISTA RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL, tramos Hudson – La Plata (3 + 3), Debenedetti – Quilmes (2 + 2 adicional), Quilmes – Hudson (2 + 2 adicional) y el Enlace al Camino Centenario, además de otras de pequeña envergadura.

Que en lo referido a la AUTOPISTA RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL, es de público conocimiento la controversia suscitada con motivo de la definición de su traza y tipo de obra, amén de los conflictos jurídicos que existieron entre la

COVIARES S.A.

Ing. ROBERTO S. J. SERVENTE
PRESIDENTE

Handwritten signatures and initials



490

ANEXO I

entonces SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES y la CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO S.A., conflictos zanjados por el Dictamen N° 001/96 de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION y de cuyos fundamentos se nutrieran los Decretos N° 329/96 y N° 482/96.

Que tales hechos, junto al cúmulo de estudios técnicos, económicos, jurídicos y financieros que debieron efectuarse y aún continúan efectuándose para adoptar una traza y un proyecto para la AUTOPISTA RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL, que permitiera su armonización con la recuperación urbanística de Puerto Madero, dificultaron a LA CONCESIONARIA cumplimentar el cronograma de ejecución de dicha obra en los plazos previstos en el Anexo I Bis del ACTA ACUERDO DE REFORMULACIÓN CONTRACTUAL.

Que a la fecha no se cuenta con una definición consensuada entre el ESTADO NACIONAL -SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS-, el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y la CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO S.A. de la traza definitiva y del proyecto a ejecutar respecto de la AUTOPISTA RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL, tal como lo requiere la Cláusula 13.2.bis del ACTA ACUERDO DE REFORMULACIÓN CONTRACTUAL.

Que de los principios rectores contenidos en el ACTA ACUERDO DE REFORMULACIÓN CONTRACTUAL aprobada por Decreto N° 1638/94 - en especial lo previsto en el Punto 3.1. (c) de dicho plexo normativo - no es posible deducir que la asunción por parte de LA CONCESIONARIA de la obligación de aportar el financiamiento total que demande el contrato de concesión de obra pública, incluya el deber de soportar un álea adicional por la indefinición estatal de la traza y proyecto de una obra de tal envergadura como lo es la AUTOPISTA RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que frente a la situación descripta, resulta necesario sustraer el contrato de concesión de obra pública de la indefinición de la traza y el proyecto constructivo de la AUTOPISTA RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL, fijando nuevos cronogramas de obras, los que se considerarán a todo evento definitivos.

COVIAPES S.A.

Ing. ROBERTO B. J. SERVENTE
PRESIDENTE



ANEXO I

Que entre tales obras se encuentran las correspondientes a los tramos Hudson – La Plata (3 + 3), Debenedetti – Quilmes (2 + 2 adicional), Quilmes – Hudson (2 + 2 adicional) y al Enlace al Camino Centenario.

Que, a mayor abundamiento, en lo referente a la falta de ejecución de los segundos carriles adicionales de los tramos Debenedetti – Quilmes y Quilmes – Hudson debe resaltarse que la no habilitación al tránsito de dichas obras no genera por el momento problemas de capacidad en el sector a tenor de la proyección del tránsito relevado hasta la fecha, razón por la cual no existiría perjuicio directo para los usuarios si su ejecución definitiva se acuerda a partir de la superación de determinados valores de tránsito medio diario anual. (TMDA).

Que lo precedentemente expuesto no obsta a la determinación y posterior consideración de los beneficios financieros que se hubieran originado o puedan originarse a favor de LA CONCESIONARIA por las prórrogas en la construcción de las obras respecto de los cronogramas originales obrantes en el ACTA ACUERDO DE REFORMULACIÓN CONTRACTUAL citada, los que serán tenidos en cuenta e incorporados al Plan Económico Financiero previsto en la presente Adenda.

Que, concomitantemente, todas y cada una de las modificaciones de cronogramas y postergación de inversiones que se produjeron y las que se propician en la presente Adenda – respecto de los plazos contractualmente previstos en el ACTA ACUERDO DE REFORMULACION CONTRACTUAL aprobada por el Decreto N° 1638/94- no le dan derecho a LA CONCESIONARIA a reclamar del Estado Concedente, de la Autoridad de Aplicación y del Organismo de Control, compensación de ninguna especie y por ningún concepto fundada en tales modificaciones y/o postergaciones.

COVIARES S.A.

Que por otra parte, se ha estimado conveniente modificar el cronograma de devolución por parte de LA CONCESIONARIA de los aportes del Estado Nacional, postergando la fecha de inicio del reintegro.

Ing. ROBERTO S. J. SERVIENTE
PRESIDENTE

Que tal medida se acordó sin descuidar los intereses patrimoniales del CONCEDENTE, puesto que se incrementó la tasa de interés aplicable sobre el saldo adeudado, se reexpresó la suma adeudada al 29 de diciembre de 1993 en dólares



ANEXO I

estadounidenses y se previó expresamente la captación del beneficio financiero que pudiera derivarse de la modificación acordada, así como el resguardo necesario para evitar una eventual licuación de la deuda, por utilización de la tasa Interna de Retorno como tasa de descuento a aplicar en caso de cancelación anticipada.

Que la presente Adenda no involucra modificaciones en la tarifa básica vigente ni cambios en los principios, filosofía y contenidos sustanciales del ACTA ACUERDO DE REFORMULACIÓN CONTRACTUAL, sino que tiende fundamentalmente a (i) Reordenar los elementos contractuales que, por los diferentes motivos "ut supra" individualizados, se encuentran fuera del plexo contractual en el que fueron concebidos en 1993, (ii) Fijar ciertas pautas sobre las cuales se llevará a cabo la PRIMERA MODIFICACION CONTRACTUAL DEL ACTA ACUERDO DE REFORMULACION CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONCESION DE OBRA AUTOPISTAS BUENOS AIRES - LA PLATA, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO.

Las partes dentro de tales parámetros

ACUERDAN:

ARTICULO 1º.- GENERAL. Al presente instrumento se lo denominará "ADENDA AL ACTA ACUERDO DE REFORMULACION CONTRACTUAL DE LA CONCESION DE OBRA AUTOPISTAS BUENOS AIRES - LA PLATA, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO" y tiene por objetivos: (i) Sustraer el contrato de concesión de obra pública de la indefinición de la traza y el proyecto constructivo de la AUTOPISTA RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL, fijando nuevos cronogramas para las restantes obras, los que se considerarán a todo evento definitivos y (ii) Fijar ciertas pautas sobre las cuales se llevará a cabo la PRIMERA MODIFICACION CONTRACTUAL DEL ACTA ACUERDO DE REFORMULACION CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONCESION DE OBRA AUTOPISTAS BUENOS AIRES - LA PLATA, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO.

2
COVIARES
Ing. ROBERTO S. J. SERVENTE
PRESIDENTE

ARTICULO 2º.- PRORROGA DE VENCIMIENTO DE CRONOGRAMA.



ANEXO I

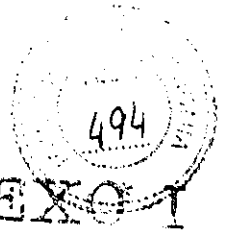
2.1.- Prorrógase la fecha de vencimiento del cronograma de obras contenido en el Anexo I Bis del ACTA ACUERDO DE REFORMULACION CONTRACTUAL –con las justificaciones contempladas por las Resoluciones del ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES N° 007/99, N° 009/99, N° 014/99, N° 046/2000, N° 96/2000 y N°159/2000 - de los siguientes tramos y obras:

TRAMO Y OBRA	Nueva Fecha de vencimiento
1.- Tramo Debenedetti – Quilmes: una calzada adicional por sentido de circulación (1 + 1), completando tres calzadas por sentido de circulación (3 + 3).	A los SEIS (6) meses contados desde la determinación del TMDA Equivalente igual a 61.670 vehículos para el sector.
2.- Tramo Debenedetti – Quilmes: una calzada adicional por sentido de circulación (1 + 1), completando cuatro calzadas por sentido de circulación (4 + 4)	A los SEIS (6) meses contados desde la determinación del TMDA Equivalente igual a 92.500 vehículos para el sector.
3.- Tramo Quilmes – Hudson: una calzada adicional por sentido de circulación (1 + 1), completando tres calzadas por sentido de circulación (3 + 3).	A los SEIS (6) meses contados desde la determinación del TMDA Equivalente igual a 61.670 vehículos para el sector.
4.- Tramo Quilmes – Hudson: una calzada adicional por sentido de circulación (1 + 1), completando cuatro calzadas por sentido de circulación (4 + 4).	A los SEIS (6) meses contados desde la determinación del TMDA Equivalente igual a 92.500 vehículos para el sector.
5.- Tramo Hudson – La Plata: Secciones "Distribuidor Hudson – Distribuidor Calles 520 y 120" –dos calzadas por sentido de circulación (2 + 2)-, "Ramas de enlace con la Ruta Provincial N° 19" y "Reubicación de las plazas de peaje".	SEIS (6) meses desde la publicación del Decreto de aprobación de la presente en el Boletín Oficial.
6.- Tramo Hudson – La Plata: Sección "Distribuidor Hudson – Distribuidor Calles 520 y 120" –una calzada adicional por sentido de circulación (1 + 1), completando tres calzadas por sentido de circulación (3 + 3)-.	A los SEIS (6) meses contados desde la determinación del TMDA Equivalente igual a 61.670 vehículos para el sector.
7.- Tramo Hudson – La Plata: Sección "Distribuidor Diagonal 74 y Rotonda Calles 120 y 32 – Distribuidor Calles 520 y 120" –dos calzadas por sentido de circulación (2 + 2)-.	NUEVE (9) meses desde la publicación del Decreto de aprobación de la presente en el Boletín Oficial.
8.- Tramo Hudson – La Plata: Sección "Distribuidor Diagonal 74 y Rotonda Calles 120 y 32 – Distribuidor Calles 520 y 120" –una calzada por sentido de circulación restante, completando tres calzadas por sentido de circulación (3 + 3)-.	A los SEIS (6) meses contados desde la determinación del TMDA Equivalente igual a 61.670 vehículos para el sector.
9.- Tramo Hudson – La Plata: Secciones "Distribuidor Villa Elisa" y "Enlace al Camino del Centenario" –una calzada por sentido de circulación (1 + 1)-.	Doce (12) meses desde la publicación del Decreto de aprobación de la presente en el Boletín Oficial.

2
COVIARES

Ing. ROBERTO S. J. SERVENTE
PRESIDENTE

2.2.- A los efectos de la determinación del T.M.D.A., LA CONCESIONARIA realizará, DOS (2) veces por año, los censos de clasificación estipulados en el Punto 3.2. del Capítulo VI del Anexo II Bis del ACTA ACUERDO DE REFORMULACION



ANEXO I

CONTRACTUAL aprobada por Decreto N° 1638/94, en los lugares y fechas que establezca el ORGANISMO DE CONTROL.

Los volúmenes obtenidos en los conteos se extrapolarán a Tránsito Medio Diario Anual (T.M.D.A.) del tramo, utilizando para ello, la información producida por los contadores permanentes instalados o los conteos en las estaciones de peaje.

Para el cálculo del T.M.D.A. Equivalente, se dividirá el T.M.D.A. obtenido por el coeficiente FVP (Factor de Vehículos Pesados), siendo: $FVP = 1 / (1 + Pc \times 0,7 + Po \times 0,5)$, donde $Pc = \%$ de camiones y $Po = \%$ de ómnibus, en el tramo.

En el caso que no se llegue a cumplir con la condición prevista en el Cuadro anterior respecto del T.M.D.A. Equivalente, las calzadas adicionales no ejecutadas en los tramos individualizados deberán iniciarse con una anticipación suficiente para que su finalización ocurra el 30 de junio de 2010, o sea a la finalización del año décimoquinto de la explotación.

2.3.- Como ANEXO I se adjunta un Acta de Verificación del estado de las obras al 27 de septiembre de 2000.

2.4.- Para el Tramo Hudson - La Plata (incluidas todas sus secciones), LA CONCESIONARIA deberá ejecutar el Proyecto Ejecutivo aprobado por Resolución del ORGANISMO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES N° 014 de fecha 28 de mayo de 1999.

2.5.- En lo referido al esquema de cobro de peaje para el Tramo HUDSON - LA PLATA, regirá lo prescripto por el artículo 2° de la Resolución OCRABA N° 014 de fecha 28 de mayo de 1999, debiendo entrar en vigencia con la habilitación al uso público de la obra descrita en el Punto 5 del Cuadro contenido en 2.1. del presente artículo.

2.6.- LA CONCESIONARIA deberá presentar al Organismo de Control, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos desde la publicación en el Boletín Oficial del Decreto de aprobación de la presente Adenda, el Plan de Trabajos e Inversiones correspondiente a cada uno de los tramos y secciones comprendidas en el Cuadro anterior, considerándose su incumplimiento falta grave en los términos y condiciones



ANEXO I

del Régimen de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 1151/99.

ARTICULO 3º.- EFECTOS DE LOS NUEVOS PLAZOS. BENEFICIOS FINANCIEROS. INALTERABILIDAD DEL PLAZO DE EXPLOTACION. CONTROL.

3.1.- LA CONCESIONARIA acepta que todas y cada una de las modificaciones de cronogramas y postergación de inversiones que se produjeron y las que se propician en la presente Adenda - respecto de los plazos contractualmente previstos en el ACTA ACUERDO DE REFORMULACION CONTRACTUAL aprobada por el Decreto N° 1638/94- no le dan derecho a reclamar del Estado Concedente, de la Autoridad de Aplicación y/o del Organo de Control, compensación de ninguna especie y por ningún concepto fundada en tales modificaciones y/o postergaciones.

3.2.- LA CONCESIONARIA acepta que los montos representativos de los beneficios financieros que se hubieran originado o puedan originarse por la ejecución de obras con cronogramas modificados respecto de los plazos contractualmente previstos en el ACTA ACUERDO DE REFORMULACION CONTRACTUAL aprobada por Decreto N° 1638/94, serán tenidos en cuenta e incorporados al Plan Económico Financiero previsto en el artículo 6º de la presente.

3.3.- El CONCEDENTE reconoce que las inversiones en obras adicionales no previstas en el ACTA ACUERDO DE REFORMULACION CONTRACTUAL aprobada por Decreto N° 1638/94 que ejecutó LA CONCESIONARIA por expreso pedido del Estado Nacional, constituyen un mayor costo económico financiero para aquélla y que será tenido en cuenta en el momento de celebrarse la PRIMERA MODIFICACION CONTRACTUAL DEL ACTA ACUERDO DE REFORMULACION CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONCESION DE OBRA AUTOPISTAS BUENOS AIRES - LA PLATA, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO, incorporándose al Plan Económico Financiero previsto en el artículo 6º de la presente.

3.4.- La fijación de nuevos plazos de ejecución para las obras individualizadas en el artículo 2º mantiene inalterable el período de VEINTIDOS (22) años de explotación

2
COVIARES S.A.

Ing. ROBERTO S. J. SERVENTE
PRESIDENTE



496

ANEXO I

computado desde el 1 de julio de 1995 como lo prevé el Punto 4.1., primera parte del ACTA ACUERDO DE REFORMULACION CONTRACTUAL aprobada por Decreto N° 1638/94.

3.5.- Si se produjeran atrasos de obras no imputables a caso fortuito o fuerza mayor o no justificables según el juicio exclusivo del ORGANISMO DE CONTROL, se aplicarán las sanciones previstas en el Capítulo II del ANEXO II del ACTA ACUERDO DE REFORMULACION CONTRACTUAL aprobada por Decreto N° 1638/94.

ARTICULO 4°.- DEVOLUCION APORTES DEL ESTADO NACIONAL.

4.1. LA CONCESIONARIA expresamente acepta que la deuda de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 155.556.798,00) que mantiene con el Estado Nacional conforme el primer párrafo de la CLAUSULA PRIMERA del Anexo V del ACTA ACUERDO DE REFORMULACION CONTRACTUAL aprobada por Decreto N° 1638/94, sea re-expresada por aplicación de la Ley N° 23.928, en dólares estadounidenses, acordándose que al 29 de diciembre de 1993, la suma debida alcanza a DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (u\$s 155.556.798,00).

4.2. Desde el 29 de diciembre de 1993 y hasta el 31 de diciembre de 2011, se aplicará a la suma debida por LA CONCESIONARIA conforme el punto anterior, lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA, Punto 2.1. del Anexo V del ACTA ACUERDO DE REFORMULACION CONTRACTUAL aprobada por Decreto N° 1638/94, con la sola modificación de la Tasa de Interés aplicable que será del CINCO COMA SETENTA POR CIENTO (5,70 %) T.N.A. para todo el período indicado.

4.3. LA CONCESIONARIA, el quinto día hábil del mes de enero del año 2012 y así sucesivamente durante SEIS (6) años, deberá reintegrar al Estado Nacional - Tesorería General de la Nación- la deuda total que resulte de lo dispuesto en el Punto 4.2. anterior, en cuotas anuales, iguales y consecutivas, más intereses sobre saldos, calculados con una Tasa del SEIS POR CIENTO (6 %) T.N.A., directa y anual. El valor en DOLARES ESTADOUNIDENSES correspondiente a cada cuota con más los

2

Ing. ROBERTO S. J. /
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



ANEXO I

intereses respectivos, se convertirá a PESOS conforme el procedimiento previsto en el Punto 8.3. a) de la CLAUSULA OCTAVA del ACTA ACUERDO DE REFORMULACION CONTRACTUAL aprobada por Decreto N° 1638/94, siendo el monto resultante lo debido por LA CONCESIONARIA en concepto de cuota.

4.4. LA CONCESIONARIA acepta que los montos representativos del beneficio financiero que pudiera originarse por la modificación de las condiciones del aporte otorgado por el Estado Nacional pactadas originariamente, según lo dispuesto en este artículo, serán tenidas en cuenta e incorporados al Plan Económico Financiero previsto en el artículo 6° de la presente.

4.5. En caso de que LA CONCESIONARIA propusiera devolver en forma anticipada el aporte del Estado Nacional, el monto total a pagar se calculará de la siguiente manera: a) Si dicha cancelación se produjera hasta el 31 de diciembre de 2011, al monto establecido en el punto 4.1. se le aplicará la tasa de interés establecida precedentemente y demás condiciones del Punto 4.2., desde el 29 de diciembre de 1993 hasta el momento en que se efectúe la cancelación. b) Si dicha cancelación se realizara desde el 1 de enero de 2012 en adelante, al monto calculado al 31 de diciembre de 2011 según a), se le descontará el capital cancelado en las cuotas que se hubieran abonado, siendo la diferencia resultante el monto total a pagar, más los intereses previstos en el Punto 4.3., correspondiente al período que media entre el 01 de enero de 2012 o la última cuota pagada y la fecha de cancelación total de la deuda.

ARTICULO 5°.- CUADRO TARIFARIO.

5.1.- LA CONCESIONARIA acepta mantener vigente hasta el 31 de diciembre de 2003 el Cuadro Tarifario que se encuentra aprobado, por Resoluciones OCRABA N° 011 de fecha 26 de junio de 1995 y N° 015 de fecha 10 de noviembre de 1995.

2
COVIAREC S.A. 5.2.- El CONCEDENTE reconocerá a LA CONCESIONARIA en la PRIMERA MODIFICACION CONTRACTUAL DEL ACTA ACUERDO DE REFORMULACION CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONCESION DE OBRA AUTOPISTAS BUENOS AIRES - LA PLATA, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO, la diferencia de ingresos que tal medida le hubiera ocasionado o le ocasione, tomando en cuenta a los efectos de la

Ing. ROBERTO S. J. S. PRESIDENTE



determinación de la incidencia, el Cuadro Tarifario que hubiera correspondido o corresponda aplicar en cada uno de los años respecto del indicado en el presente artículo por los tránsitos reales que para dichos períodos se verificaren.

ARTICULO 6º.- MODIFICACION CONTRACTUAL. PLAZO PARA SU CELEBRACION.

Se establece que las partes deberán arribar a un acuerdo definitivo en el término de UN (1) año desde la definición de la traza y anteproyecto de la AUTOPISTA RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL o como máximo, antes del 30 de junio de 2003, suscribiendo el instrumento jurídico correspondiente a la PRIMERA MODIFICACION DEL ACTA ACUERDO DE REFORMULACION CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONCESION DE OBRA AUTOPISTAS BUENOS AIRES - LA PLATA, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO, respetando los marcos jurídicos contenidos en los Decretos N° 2637/92, N° 1638/94 y N° 489/95, respaldado con el correspondiente Plan Económico Financiero, en donde se recomponga el contrato de concesión tratando todos y cada uno de los puntos que actualmente se encuentran en análisis entre las partes. Entre tales cuestiones, se deberá analizar -en su exacta incidencia- el impacto que pudiere haber ocasionado en la ecuación económica financiera del contrato, las modificaciones impositivas que correspondieren, teniendo en cuenta las exenciones de las que goza el presente negocio concesional, según el Punto 21.1.1. de la CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA del ACTA ACUERDO DE REFORMULACION CONTRACTUAL aprobada por Decreto N° 1638/94 y la modificación -según lo establecido en el ARTICULO 4º de esta Adenda- de las condiciones pactadas originariamente respecto del aporte otorgado por el Estado Nacional. Además se contemplará la ejecución, adelanto o sustitución de obras motivadas en el surgimiento de necesidades nuevas no previstas al momento de la celebración del ACTA ACUERDO DE REFORMULACION CONTRACTUAL aprobada por Decreto N° 1638/94. El Plan Económico Financiero deberá arrojar una Tasa Interna de Retorno igual a la definida para esta concesión en el Expediente MEYOSP N° 561-026218/93

2

COVIARES S.A.

Ing. ROBERTO S. J. SERVILLO
PRESIDENTE



ANEXO I

por donde tramitó la celebración y posterior aprobación del ACTA ACUERDO DE REFORMULACION CONTRACTUAL aprobada por Decreto N° 1638/94.

La inclusión en el Plan Económico Financiero de la incidencia de la modificación de las condiciones de devolución del aporte otorgado por el Estado Nacional, estará dada al solo efecto de la captación del beneficio financiero que pudiera derivarse de ella, y no autoriza a considerar la Tasa Interna de Retorno de la concesión para una eventual cancelación anticipada de la deuda, que deberá ajustarse a lo establecido en el ARTICULO 4° de la presente Adenda.

ARTICULO 7°.- ALCANCE, VALIDEZ Y EFICACIA.

7.1.- La presente Adenda no involucra modificaciones en la tarifa básica vigente ni cambios en los principios y contenidos sustanciales del ACTA ACUERDO DE REFORMULACION CONTRACTUAL aprobada por Decreto N° 1638/94.

7.2.- La presente Adenda se celebra "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

En el lugar y fecha indicados se firman TRES (3) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.

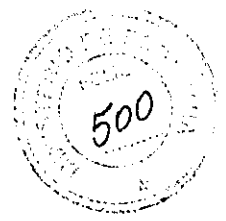
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
COVIARES S.A.
Ing. ROBERTO S. J. SERVENTE
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
Ing. Máximo Fioravanti
Secretario de Obras Públicas

[Handwritten signature]

2



ANEXO I

ANEXO I ADENDA AL ACTA ACUERDO DE REFORMULACION CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONCESION DE OBRA AUTOPISTAS BUENOS AIRES – LA PLATA, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO.

Estado de avance de las obras en construcción al 27 de septiembre de 2000, correspondientes al tramo de la autopista entre la ciudad de La Plata y la localidad de Hudson por un lado y a la ampliación de las calzadas en el tramo de autopista entre la calle Debenedetti y la localidad de Hudson por el otro.

1. De conformidad con la constatación realizada en el tramo en ejecución entre La Plata y Hudson, que se refleja en los detalles que se adjuntan y forman parte de la presente Acta, la concesionaria COVIARES tiene un avance ponderado en función de la inversión directa en obras del **46,80 %**, aproximadamente. Las cantidades de las obras fueron ajustadas conforme a la presentación de la concesionaria del 18 de Agosto de 2000 y el porcentaje de avance se calculó sobre la base a esas cantidades.

La inversión prevista para el total de las obras en dicho tramo alcanza la suma de \$ **111.130.662** (PESOS CIENTO ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS).

Las obras faltantes del tramo La Plata – Hudson, a la fecha, representan una inversión pendiente por parte de la Concesionaria de \$ **59.115.757** (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE), lo que constituye aproximadamente el **53,19 %** del monto previsto para las obras de este tramo, de conformidad con el cálculo detallado que se se adjunta.

Del total de inversiones en obras faltantes, \$ **44.693.174** (PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO) corresponden a la obra del tronco de autopista que se extiende hasta el acceso por la calle 520, en La Plata.

2 Las obras faltantes de la cabecera en La Plata y el ramal de acceso a Villa Elisa hasta el empalme con el Camino Centenario, representan una inversión de \$ **14.422.585** (PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO) para la concesionaria.

2. De conformidad con la verificación realizada en el tramo entre la calle Debenedetti y la localidad de Hudson, se mantiene el avance verificado el 22 de febrero próximo pasado, es decir: un avance ponderado en función de la inversión en obras del **19,51 %** en el subtramo entre Debenedetti y Quilmes y un avance nulo (0 %) en el subtramo entre Quilmes y Hudson.

Ing. ROBERTO S. J. SERVENTE
PRESIDENTE



Ministerio de Infraestructura y
Vivienda
Secretaría de Obras Públicas



ANEXO I

La inversión prevista a cargo de la concesionaria para ejecutar las obras en este tramo alcanza la suma de \$ **11.428.661** (PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO) dividida en la siguiente forma: \$ 5.934.768 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO) para el primer subtramo y \$ 5.493.893 (PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES) para el segundo subtramo.

Las obras faltantes a la fecha en este tramo equivalen a la suma de la inversión pendiente en el primer subtramo, que asciende a \$ **4.777.160** (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA) (80,49 %) más la inversión en el segundo tramo que es de \$ **5.493.893** (PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES) (100 %), lo que totaliza una inversión a realizar de \$ **10.271.053** (PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES), de conformidad con el acta de verificación de avance de obras suscrita el 22/2/2000.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COVIARES S.A.
[Handwritten signature]
Ing. ROBERTO S. J. SERVENTE
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
Ing. Máximo Fioravanti
Secretario de Obras Públicas

[Handwritten signature]

AUTOPISTA LA PLATA - BUENOS AIRES
TRAMO LA PLATA - HUDSON

ANEXO 1 ⁵⁰²

TAREAS	UD	CANTIDAD PREVISTA	CANTIDAD PREVISTA PRES. AGO	CANTIDAD PREVISTA SUPERVISION	CANTIDAD EJECUTADA AL 27/08/00	COSTO DIRECTO	Calculado s/ nuevo cómputo Coviarea		COSTO-COSTO	
							AVAN.	FALTAN.	MONTO TOTAL	MONTO EJECUTADO
							%	%		
01. MOVIMIENTO DE SUELOS										
01 Desbroce del terreno	Ha	93	132	156	128	1.538,59	100%	0%	203.725	196.801
02 Saneado del terreno	m3	519.355	609.548	314.718	575.445	2,06	94%	6%	1.255.869	1.185.418
05 Ext. y compactacion terraplén	m3	2.150.018	2.246.983	2.066.104	1.722.189	7,39	77%	23%	16.805.208	12.726.978
06a Transporte suelo 0,5 km-1 km.	kmm3	0	217.127	189.713	95.970	1,4	44%	56%	303.978	134.358
06b Transporte suelo 1 km-2 km.	kmm3	0	529.465	581.080	254.541	1,03	48%	52%	545.349	262.177
06c Transporte suelo 2 km-4 km.	kmm3	0	1.220.775	3.768.773	646.074	0,67	53%	47%	817.919	432.870
06d Transporte suelo 4 km-6 km.	kmm3	0	413.816	0	269.884	0,4	65%	35%	185.528	107.953
06e Transporte suelo > 6 km	kmm3	22.473.295	17.878.453	0	17.409.209	0,33	97%	3%	5.899.889	5.745.039
09 Recubrimiento suelo seleccionado	m3	543.565	634.725	549.104	383.868	8,01	60%	40%	5.084.148	3.074.785
10a Transporte s.selec. 0,5 km-1 km	kmm3	0	127.867	111.565	64.676	1,43	51%	49%	182.850	92.487
10c Transporte s.selec. 1 km-2 km	kmm3	0	297.966	91.465	159.294	1,08	53%	47%	321.825	172.038
10d Transporte s.selec. 2 km-4 km	kmm3	0	513.889	1.104.761	281.538	0,67	55%	45%	344.171	188.631
10e Transporte s.selec. 4 km-6 km	kmm3	0	254.715	0	165.598	0,46	65%	35%	117.169	76.174
10f Transporte s.selec. > 6 km	kmm3	4.366.571	136.789	0	136.789	0,35	100%	0%	48.576	48.576
02. PAVIMENTOS										
01 Sub-base de suelo cal	m3	0	29.761	5.368	18.053	19,14	61%	39%	569.627	345.534
02 Sub-base de suelo cemento	m3	0	1.019	4.033	1.019	10,58	100%	0%	10.777	10.777
03 Carpeta concreto asfáltico	t	94.869	94.418	90.456	0	48,75	0%	100%	4.602.883	0
04 Base asfáltica superior	t	110.845	108.617	109.916	0	48,05	0%	100%	5.219.029	0
05 Base asfáltica inferior	t	102.302	92.254	90.130	0	47,17	0%	100%	4.351.605	0
06 Cemento asfáltico	t	14.504	15.541	13.073	0	293,85	0%	100%	4.566.723	0
07 Cemento Portland	Ton		61	242	81	161,43	100%	0%	9.867	9.867
08 Riego de curado	m2	745.913	744.405	733.520	0	0,44	0%	100%	327.538	0
09 Riego de liga	m2	2.385.002	1.696.096	1.977.053	0	0,29	0%	100%	491.868	0
10 Pavimento de hormigón	m3	5.717	5.717	5.713	4.741	230,63	83%	17%	1.318.512	1.093.391
03. OBRAS DE ARTE-Fundaciones										
01 Hormigón en cimientos	m3	447	356	522	328	149,39	92%	8%	53.189	48.958
02 Acero torsionado en cimientos	kg	39.492	34.650	46.981	32.101	1,38	93%	7%	47.817	44.300
03 Excavac. y H' pilotes puentes	m3	8.755	8.417	8.531	8.417	596,48	100%	0%	5.020.375	5.020.375
05 Acero torsionado en pilotes	kg	873.872	830.544	853.104	830.544	1,38	100%	0%	1.146.151	1.146.151
03. OBRAS DE ARTE-Alzados										
09 Hormigón en fustes de puentes	m3	1.614	1.596	1.614	1.214	189,33	76%	24%	302.256	229.892
11 Hormigón en dinteles puentes	m3	2.146	2.210	2.146	1.361	238,73	62%	38%	527.684	325.002
13 Acero en fustes y dinteles	kg	417.744	410.976	366.217	301.108	1,38	73%	27%	567.146	415.528
14 Relleno de tosca en t. armada	m3	0	0	4.950	0	17,63	0%	0%	0	0
15 Fabricacion escamas t.armada	m2	530	3.329	3.328	1.914	120,84	100%	0%	402.240	231.288
16 Colocacion escamas de t.armada	m2	530	3.329	3.328	1.695	52,69	100%	0%	175.390	89.310
17 Hormigón en cargaderos	m3	1.575	1.639	1.575	1.377	177,10	84%	16%	290.203	243.891
18 Acero torsionado en cargaderos	kg	153.662	183.800	153.662	158.732	1,38	100%	0%	253.644	219.050
03. OBRAS DE ARTE-Tableros										
19 Fabricacion vigas long.prem.de pte	m3	5.192	5.308	5.192	2.730	350,70	51%	49%	1.861.530	957.390
20 Acero torsionado vigas premoldeadas	kg	1.190.918	1.215.322	1.190.918	634.564	1,38	52%	48%	1.677.144	875.698
21 Acero s/pre-tensado vigas prem.ptes	kg	308.214	314.094	308.214	165.388	5,43	53%	47%	1.705.530	898.057
23 Montaje vigas puente	Ud	680	700	680	330	592,46	47%	53%	414.722	195.512
25 Apoyos de neopreno vigas pte	Ud	1.360	1.400	1.360	660	111,63	47%	53%	156.282	73.676
27 Fabricacion losetas premoid.	m2	24.026	23.352	24.026	13.828	11,31	59%	41%	264.114	156.391
28 Acero torsionado en losetas	kg	217.112	187.493	240.260	139.777	1,38	75%	25%	258.740	192.892
29 Montaje de losetas	m2	24.026	23.352	24.026	11.381	1,84	49%	51%	42.968	20.942
30 Hormigón capa de compresion	m3	6.566	7.250	5.040	3.367	167,19	46%	54%	1.212.191	563.004
31 Acero tors. horm compresion	kg	721.370	1.038.553	721.370	578.905	1,38	56%	44%	1.433.203	798.890
03. OBRAS DE ARTE-Acabados										
35 Impostas para puentes	ml	2.789	0	2.789	0	30,02	0%	0%	0	0
36 Juntas dilat ptes - 1a fase	ml	859	850	859	124	169,00	15%	85%	143.723	20.975
39 Juntas dilat ptes - 2a fase	ml	859	850	859	124	428,50	15%	85%	364.409	53.181
42 Barr seg obras de arte-1ª fase	ml	3.658	2.858	3.658	222	33,09	8%	92%	94.571	7.341
43 Barr seg obras de arte-2ª fase	ml	3.658	2.858	3.658	222	95,46	8%	92%	272.823	21.177
44 Baranda peatonal	ml	242	297	297	0	48,48	0%	100%	14.399	0
45 Sumideros Fe fundido en Tableros	Ud	30	85	85	15	194,35	16%	84%	18.520	2.915
46 Bajantes Pluviales puentes	Ud	30	85	85	0	343,18	0%	100%	29.170	0
48 Hormigón "in-situ" p/veredas	m3	54	345	345	345	93,52	100%	0%	32.222	32.222

2
COSTOS
COSTO-COSTO

AUTOPISTA LA PLATA - BUENOS AIRES
TRAMO LA PLATA - HUDSON

503
ANEXO I

TAREAS	UD	CANTIDAD PREVISTA TOTAL OBRA	CANTIDAD PREVISTA PRES. AGO	CANTIDAD PREVISTA SUPERVISION	CANTIDAD EJECUTADA AL 27/08/00	COSTO DIRECTO	Calculado al nuevo cómputo Coviare		COSTO-COSTO	
							%		MONTO	MONTO
							AVAN.	FALTAN.	TOTAL	EJECUTADO
04. OBRAS DE DRENAJE										
01 Excavacion para fundaciones	m3	12.947	16.148	15.000	15.810	7,31	100%	0%	118.025	114.113
02 Hormigon clase "B"	m3	5.980	6.622	6.200	6.178	217,83	93%	7%	1.442.425	1.345.773
05 Hormigon clase "E"	m3	1.339	1.525	1.500	1.490	204,82	100%	0%	312.408	305.249
06 Acero dureza natural	kg	579.809	632.940	600.000	593.503	1,48	94%	6%	938.751	878.364
07 Caños de homigón armado	ml	0	1.020	800	588	78,82	58%	42%	78.137	45.037
05. BARRERA DE SEG.ACAB.Y PARQ.										
01 Suelo vegetal	m3	31.932	31.932	31.932	448	9,53	1%	99%	304.312	4.248
02 Césped	m2	319.321	319.321	319.321	4.455	1,99	1%	99%	635.448	8.885
03 Barr.segundad en terraplenes	ml	17.738	39.544	21.820	0	141,37	0%	100%	5.590.335	0
04 Cordón cuneta	ml	1.505	3.189	3.169	1.864	72,27	100%	0%	229.024	120.237
06. VALLA DE CERRAMIENTO										
02 Retiro de alambrados	ml	0	0	0	0	4,03	0%	100%	0	0
03 Construcción de alambrados	ml	22.665	24.194	24.194	26.469	17,50	100%	0%	423.386	463.203
07. INSTALACION DE OBRADORES	gl	1				926.080	100%	0%	926.080	926.080
10. PROYECTO	gl	1				2.628.063	100%	0%	2.628.063	2.628.063
13. OBRA CIVIL AREA DE PEAJE	gl	1				779.703	0%	100%	779.703	0
16. EQUIPOS Y MAQ. DE PEAJE	gl	1				5.785.807	0%	100%	5.785.807	0
18. ILUMINACION	gl	1				1.780.873	0%	100%	1.780.873	0
19. COMUNICACIONES	gl	1				569.358	0%	100%	569.358	0
20. SEÑALIZAC. VERT.Y HORIZ.	gl	1				2.798.115	0%	100%	2.798.115	0

Actual	97.483.037	45.627.110
Anterior	91.552.162	

COSTO FALTANTE	
MONTO	%
51.855.927	53,19%

INVERSION	
TOTAL	EJECUTADA
111.130.662	52.014.905

COVIARES S.A.

Ing ROBERTO S. J. SERVENTE
PRESIDENTE

2

AUTOPISTA LA PLATA - BUENOS AIRES

TRAMO: HUDSON - LA PLATA

ESTIMACIONES DE OBRA FALTANTE AL 27/09/2000

Rubros	Costo-costo previsto Coviare		Costo-costo ejecutado Coviare		Costo-costo faltante Coviare	
	Total	Cabecera/V.E.	Total	Cabecera/V.E.	Total	Cabecera/V.E.
01. MOVIMIENTO DE SUELOS	31.896.004	6.076.409	24.444.262	2.594.621	7.451.741	3.481.788
02. PAVIMENTOS	21.468.427	3.880.229	1.459.569	1.211.166	20.008.858	2.669.063
03. OBRAS DE ARTE - Fundaciones	6.267.533	3.274.076	6.259.784	3.274.076	7.748	0
03. OBRAS DE ARTE - Aizados	2.518.566	1.328.411	1.753.961	680.872	764.605	647.539
03. OBRAS DE ARTE - Tableros	9.026.425	4.420.359	4.732.451	475.439	4.293.974	3.944.920
03. OBRAS DE ARTE - Acabados	967.836	485.400	137.811	32.222	830.025	453.178
04. OBRAS DE DRENAJE	2.887.743	383.895	2.688.557	319.511	199.188	64.384
05. BARRERA DE SEG.ACAB.Y PARQ.	6.759.119	1.189.418	133.368	133.368	6.625.751	1.056.050
06. VALLA DE CERRAMIENTO	423.386	91.353	463.203	131.170	-39.817	-39.817
07. INSTALACION DE OBRADORES	926.080	0	926.080	0	0	0
10. PROYECTO	2.628.063	0	2.628.063	0	0	0
13. OBRA CIVIL AREA DE PEAJE	779.703	0	0	0	779.703	0
16. EQUIPOS Y MAQ. DE PEAJE	5.785.807	0	0	0	5.785.807	0
18. ILUMINACION	1.780.873	129.469	0	0	1.780.873	129.469
19. COMUNICACIONES	569.358	41.392	0	0	569.358	41.392
20. SENALIZAC. VERT.Y HORIZ.	2.798.115	203.423	0	0	2.798.115	203.423
Total	97.483.038	21.503.834	45.627.110	8.852.444	51.855.928	12.651.390
						24,40%
						75,60%

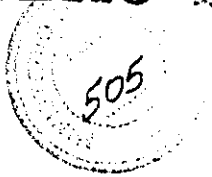
INVERSIONES FALTANTES
14.422.585
44.693.174

COVIARE S.A.

ROBERTO S. J. SERVENTE
PRESIDENTE

ANEXO I

504



Tareas	UD.	Cant. Total	% Avance	% Faltante	Precio unit.	Inversión Total	Inversión Faltante	% Faltante pond.
Terraplenes								
Suelo seleccionado	m3	36900	0%	100%	9,13	336.897	336.897	6,13%
Transporte de suelo selecc. 2-4 km	kmm3	180430	0%	100%	0,52	93.824	93.824	1,71%
Pavimentos								
Carpeta de concreto asfáltico	tn	22079	0%	100%	55,58	1.227.151	1.227.151	22,34%
Base asfáltica superior	tn	24738	0%	100%	54,78	1.355.148	1.355.148	24,67%
Base asfáltica inferior	tn	20053	0%	100%	53,77	1.078.250	1.078.250	19,63%
Cemento asfáltico	tn	3137	0%	100%	334,99	1.050.864	1.050.864	19,13%
Riego de curado	m2	79461	0%	100%	0,5	39.731	39.731	0,72%
Riego de riego	m2	223681	0%	100%	0,33	73.815	73.815	1,34%
Equipamiento								
Señalización vertical y horizontal	gl	1	0%	100%	238215	238.215	238.215	4,34%
						5.493.893	5.493.893	100,00%

COVIARES S.A.

Ing. ROBERTO S. J. SERVENTE
PRESIDENTE

AU LA PLATA - BUENOS AIRES

PLAN DE INVERSIONES SECTOR: DEBENEDETTI - QUILMES

Tareas	Ud.	Cant. Total	% Avance	% Fallante	Precio unit.	Inversión Total	Inversión Fallante	% Falta pond.
Terraplenes								
Suelo seleccionado	m3	34266	0%	100%	9,13	312.849	312.849	5,27%
Transporte de suelo selec. 2-4 km	kmm3	66819	0%	100%	0,76	50.782	50.782	0,86%
Transporte de suelo selec. 4-6 km	kmm3	59966	0%	100%	0,52	31.182	31.182	0,53%
Pavimentos								
Carpeta de concreto asfáltico	ln	16676	28%	72%	55,58	926.852	671.668	11,32%
Base asfáltica superior	ln	29633	29%	71%	54,78	1.623.296	1.160.256	19,55%
Base asfáltica inferior	ln	19885	14%	86%	53,77	1.069.216	921.586	15,53%
Cemento asfáltico	ln	2979	27%	73%	334,99	997.935	733.464	12,36%
Cemento portland	ln	1480		100%	184,03	272.364	272.364	4,59%
Riego de curado	m2	23462	97%	3%	0,5	11.731	320	0,01%
Riego de liga	m2	132538	36%	64%	0,33	43.738	27.867	0,47%
Equipamiento								
Señalización vertical y horizontal	gl	1	0%	100%	594821,74	594.822	594.822	10,02%
						5.934.768	4.777.160	80,49%

COVIARES S.A.

Ing. ROBERTO S. J. SERVENTE
PRESIDENTE

ANEXO I

506